

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Con fecha 21 de diciembre de 2022 (BORM nº 293 21/12/2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

SEGUNDO.-La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS CON UN CÉNTIMO (468.110,01€).

TERCERO.-El pasado 20 de febrero de 2023 el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, a tenor del escaso margen disponible para la revisión de la documentación presentada, las subsanaciones de los solicitantes, valoración por la Comisión de Evaluación, y en consecuencia la dificultad para la correcta resolución en tiempo y forma, y dado el posible traslado de obligaciones imposibles de soportar a los potenciales beneficiarios, dictó Resolución (BORM nº 45 de 24/02/2023) por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las presentes ayudas por la que se reduce el plazo de subsanaciones y el de alegaciones previstos, respectivamente, en los artículos 10 y 11 de la convocatoria a CINCO DÍAS hábiles.

CUARTO.-Asimismo consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras y normativa indicada en resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la



Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.

SEGUNDO.-Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 6 de marzo de 2023.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.-A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 24 de marzo de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta.

CUARTO.-Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 27 de marzo de 2023, quedando compuesta por:

- Presidente: Elena González Lázaro, Técnica Consultora del ICA
- Vicepresidente-vocal: Maravillas Pérez Moya, Técnico Especializado
- Vocal uno: M.^a del Mar Navarro Barba, Técnico de Promoción Cultural
- Vocal dos: José Antonio Martínez Bastida. Jefe de Mantenimiento del ICA
- Vocal tres: Juan Manuel Abril Reina. Técnico de Producción del ICA

Actuando en calidad de Secretario de la comisión, con voz, pero sin voto, D. Francisco Pérez Alegría, personal administrativo del ICA.

QUINTO.-A la vista del Acta de la comisión de fecha 25 de abril de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que cada solicitante podrá presentar **un solo proyecto referido a un único espacio cultural**. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible, que el importe de la ayuda no podrá superar el 80%



del coste del proyecto-presupuesto debiendo financiarse el 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada, respetando la condición de coste subvencionable a los siguientes conceptos:

a) El presupuesto o coste de ejecución material de la inversión, entendido como el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra o suministro por su precio unitario y de las partidas alzadas debidamente justificadas.

b) Los costes de elaboración del proyecto técnico de la inversión y de dirección de su ejecución, así como otros honorarios que resulten imprescindibles para su correcta realización y que, en conjunto, no podrán superar el 10% del coste de ejecución material descrito en el párrafo anterior.

El importe de la ayuda no podrá superar el 30% de la dotación presupuestaria prevista, quedando expresamente excluidos los impuestos siempre que sean objeto de deducción o compensación y aquellos gastos no vinculados directamente al desarrollo del proyecto.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

SEXTO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, el pasado 3 de mayo el órgano instructor acordó la apertura del trámite de audiencia a los interesados por un plazo de 5 días, dada la tramitación de urgencia aplicada a estas ayudas, para que presentaran las alegaciones que tuvieran por convenientes. Y en este sentido el artículo 16 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo publicada la propuesta provisional el pasado 4 de mayo y habiendo transcurrido el plazo sin haberse personado ningún solicitante ni habiéndose formulado alegación alguna, procede a elevar propuesta definitiva de las presentes ayudas en fecha 16 de mayo del presente.

Por lo que, visto el Informe-Propuesta de Resolución Definitiva, y en virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes:



RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas.

SEGUNDO.- Declarar la creación, en orden decreciente y en la prelación indicada, de los integrantes de la lista de espera que se muestran en el **Anexo II**, para que, en caso de renuncia de los beneficiarios contenidos en el **Anexo I**, pudieran acceder a la ayuda, siempre y cuando existiera disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, según el siguiente desglose:

- El **40%** se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la presente Resolución, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad, y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 para que la persona beneficiaria acepte la subvención concedida.
- El **60%** restante en el plazo máximo de 60 días hábiles, tras la correcta justificación del pago anterior y finalizada la ejecución del proyecto correctamente justificado.

CUARTO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de 60 días naturales desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución, previa justificación en los términos indicados en el artículo 20 de la Convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.



Murcia, (documento firmado electrónicamente)
**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES**
Manuel Cebrián López

16/05/2023 12:44:08

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a1d93193-f306-484-7d8b-0050569134e7



ANEXO I BENEFICIARIOS

EXP	SOLICITANTE	CIF /NIF	ESPACIO AFECTADO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE ASIGNADO
INF_06	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	Teatro Vico	94.045,07	69,00	64.891,10€
INF_04	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	Teatro Cervantes	58.815,88€	65,75	38.671,44€
INF_17	LA PECERA ACTIVIDADES CULTURALES	B30877732	Teatro Circo Apolo	94.619,72€	61,00	57.718,03€
INF_20	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	Teatro Victoria	35.405,34€	59,50	21.066,18
INF_03	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	Teatro Trieta	40.153,34€	58,50	23.489,70€
INF_01	AYUNTAMIENTO DE TOTANA.	P3003900B	Auditorio Ginés Rosa	32.017,89€	58,00	18.570,38€
INF_12	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	Salón Actos Biblioteca Municipal	31.143,53€	57,50	17.907,53€
INF_09	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	Salón de Actos Centro Cultural Adolfo Suarez	64.102,05€	57,50	36.858,68€
INF_02	SALA GARAJE LIVE S.L.	B73808750	Sala Garaje Live	124.400,00€	57,00	70.908,00€
INF_11	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	Teatro Thullier	70.212,91€	56,50	39.670,29€
INF_13	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	Auditorio Parque Almansa	62.799,05€	54,50	34.225,48€
INF_07	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	Auditorio de Abanilla	46.778,20€	54,50	25.494,12€
INF_19	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H	Palacio Festival Cante de las Minas	34.231,36€	54,00	18.484,93

16/05/2023 12:44:08

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> (código de seguridad: 0306-4847-dbb-305056913167)



ANEXO II LISTA ESPERA

EXP	SOLICITANTE ENTIDAD	CIF /NIF	ESPACIO AFECTADO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE ASIGNADO
INF_08	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	Teatro Circo	143.071,68€	50,25	71.893,52€
INF_18	BEHIND THE SHOW, SL	B10541175	Sala Mamba	96.373,00€	50,00	48.186,50€

16/05/2023 12:44:08

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a1d93193-f306-e484-7fbb-005056934167

